

Buenos Aires, 19 de abril de 2022.

Destinatarios:

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

De:

**ESTUDIO FERNÁNDEZ – RENTERÍA ANCHORENA
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**

Asunto: Resolución UIF 50/2022. Actualización de montos establecidos en la Resolución UIF 21/2011 y mod. y en la Resolución UIF 70/2011 y mod.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de enviarles el presente informe con el fin de señalar los cambios producidos en las Resoluciones UIF 21/2011 y 70/2011, y modificatorias, como consecuencia del dictado de la Resolución UIF 50/2022 publicada en el Boletín Oficial el 13.04.22.

I. Objeto del informe:

Analizar e Informar el impacto de la Resolución UIF 50/2022 en la actividad profesional que realizan diariamente los Escribanos públicos.

II. Análisis:

La Resolución UIF 50/2022, recientemente dictada por la UIF, actualiza determinados umbrales establecidos en la Resolución UIF 21/2011 y 70/2011, cuya última actualización en ambas resoluciones se había realizado el 19.11.19 a través del dictado de la Resolución UIF 117/2019.

1. Nuevos montos a tener en cuenta para cumplir con las obligaciones impuestas de la UIF:

Resolución UIF N° 21/2011. <u>Texto anterior</u>	Resolución UIF N° 21/2011. <u>Texto actual</u>
<u>Artículo 7º. Datos a requerís a Personas Físicas.</u> k) Cuando las transacciones superasen la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 12.320.000) se requerirá documentación respaldatoria del origen lícito de los fondos....	<u>Artículo 7º. Datos a requerís a Personas Físicas.</u> k) Cuando las transacciones superasen la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 26.300.000) se requerirá documentación respaldatoria del origen lícito de los fondos....

<p align="center">Resolución UIF N° 21/2011. <u>Texto anterior</u></p>	<p align="center">Resolución UIF N° 21/2011. <u>Texto actual</u></p>
<p><u>Artículo 8º. Datos a requerir a Personas Jurídicas.</u></p> <p>k) Cuando las transacciones superasen la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 12.320.000) se requerirá documentación respaldatoria del origen lícito de los fondos....</p>	<p><u>Artículo 8º. Datos a requerir a Personas Jurídicas.</u></p> <p>k) Cuando las transacciones superasen la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 26.300.000) se requerirá documentación respaldatoria del origen lícito de los fondos.....</p>
<p><u>Artículo 19. Reporte de Operaciones Sospechosas.</u></p> <p>8). La compraventa de inmuebles, la cesión de derechos, los préstamos, la constitución de fideicomisos o cualquier otra operación, realizada en efectivo (sea que el monto se entregue en ese acto o haya sido entregado con anterioridad), cuando el monto involucrado sea superior a PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.120.000), o su equivalente en otras monedas.</p>	<p><u>Artículo 19. Reporte de Operaciones Sospechosas.</u></p> <p>8). La compraventa de inmuebles, la cesión de derechos, los préstamos, la constitución de fideicomisos o cualquier otra operación, realizada en efectivo (sea que el monto se entregue en ese acto o haya sido entregado con anterioridad), cuando el monto involucrado sea superior a PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000), o su equivalente en otras monedas.</p>

<p align="center">Resolución UIF N° 70/2011. <u>Texto anterior</u></p>	<p align="center">Resolución UIF N° 70/2011. <u>Texto actual</u></p>
<p>Artículo 3º. Los Escribanos Públicos definidos como Sujetos Obligados en la Resolución UIF N° 21/2011 deberán informar a partir del día PRIMERO (1º) hasta el día QUINCE (15) de cada mes las operaciones que a continuación se enumeran, realizadas en el mes calendario inmediato anterior:</p> <p>1) Operaciones en efectivo superiores a PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.960.000).</p> <p>2) Constitución de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada y cesión de participaciones societarias.</p> <p>3) Compraventa de inmuebles superiores a DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000).</p>	<p>Artículo 3º. Los Escribanos Públicos definidos como Sujetos Obligados en la Resolución UIF N° 21/2011 deberán informar a partir del día PRIMERO (1º) hasta el día QUINCE (15) de cada mes las operaciones que a continuación se enumeran, realizadas en el mes calendario inmediato anterior:</p> <p>1) Operaciones en efectivo superiores a PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000).</p> <p>2) Constitución de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada y cesión de participaciones societarias.</p> <p>3) Compraventa de inmuebles superiores a PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000).</p>

<p>4) Operaciones sobre inmuebles ubicados en las Zonas de Frontera para desarrollo y Zona de seguridad de fronteras establecidas por el Decreto 887/94, independientemente de las personas adquirentes y monto de las mismas.</p> <p>5) Constitución de Fideicomisos.</p>	<p>4) Operaciones sobre inmuebles ubicados en las Zonas de Frontera para desarrollo y Zona de seguridad de fronteras establecidas por el Decreto 887/94, independientemente de las personas adquirentes y monto de las mismas.</p> <p>5) Constitución de Fideicomisos.</p>
--	--

2. **Entrada en vigencia de las obligaciones impuestas en la Resolución UIF 50/2022:**

La Resolución UIF 50/2022 entró en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, es decir el 13.04.22.

III. **Recomendación**

Como consecuencia de lo expuesto se recomienda a los señores escribanos, al momento de determinar si corresponde solicitar la documentación respaldatoria que justifique el origen lícito de los fondos involucrados en la operación, como así también en oportunidad de enviar el Reporte Sistemático Mensual (RSM) a la UIF, tengan presente los nuevos montos informados por la UIF en la Resolución UIF 50/2022.

Horacio H. Fernández
Abogado
Prevención de Lavado de Activos

Mariano Rentería Anchorena
Abogado
Prevención de Lavado de Activos